

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 83 de los Deberes y Responsabilidades de las y los ecuatorianos, establece en sus numerales 8, 11, 12 y 17 respectivamente: “Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”. “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”. “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”. “Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”;
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 8 literal d) determina que son fines de la Educación Superior “Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 207, señala las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores, y en su parte pertinente dispone que “El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa”.
- QUE,** el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta en su artículo 177, numeral 5. Comité de Ética...”;
- QUE,** el Reglamento de Estímulos y Sanciones, de la Universidad Estatal de Bolívar señala en su artículo 1 del Ámbito de aplicación.- Este Reglamento regula la potestad de estimular y disciplinar en la Universidad Estatal de Bolívar...”;
- QUE,** el 17 de noviembre de 2011, el Consejo Universitario aprobó el Código de Ética y Conducta de la Universidad Estatal de Bolívar y que, es necesario normar el funcionamiento del Comité de Ética que cumpla y haga cumplir los principios y valores que rigen a nivel nacional y a lo interno de la universidad.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con lo que determina el artículo 25 en su literal h), del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar;

RESUELVE:
Expedir el:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR**

- Art.1.- DE LA CONFORMACIÓN.-** El Comité de Ética de la universidad está conformado por:
- El Rector de la Universidad, quien lo preside.
 - El presidente de la Asociación de Profesores.
 - El Director de Investigación o su delegado.
 - El Director de Vinculación o su delegado.
 - El Director de Bienestar Universitario o su delegado.
 - El Director de Evaluación Interna o su delegado.
 - Un estudiante que tenga aprobado más del 30% de su carrera y con un promedio académico de 8,5 como mínimo, designado por el Consejo Universitario de una lista remitida por el Vicerrectorado Académico.
 - Un representante de los empleados y trabajadores a nombramiento, designado por el gremio.

Los miembros nombrados por el Consejo Universitario deberán durar en sus funciones por un periodo de dos años los mismos que actuarán con voz y voto. En caso de ausencia de uno de los miembros por tres ocasiones consecutivas, cesará en sus funciones, debiendo el Comité, requerir a la instancia o gremio correspondiente, designar a otro miembro.

- Art. 2.- DE LA COORDINACIÓN Y ASESORÍA AL COMITÉ DE ÉTICA.-** Son miembros de coordinación y asesoría del Comité de Ética, los siguientes:
- Director de Talento Humano o su delegado, actúa como asesor del proceso.
 - Procurador o su delegado, quien actúa como asesor- secretario.

Los miembros de la Coordinación y Asesoría actuarán únicamente con voz.

- Art. 3.- DEL QUÓRUM Y SESIONES.-** El presidente del comité será el encargado de convocar y dirigir las sesiones de trabajo. Se reunirá de forma ordinaria cada mes, o extraordinariamente, según la necesidad de revisión de casos, consultas o discusiones, el Procurador hará las veces de secretario quien llevará las actas de las sesiones de este comité.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

El quórum requerido para la instalación de la sesión será de la mitad más uno de los miembros del Comité y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 4.- DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES.- Son responsabilidades generales del Comité de Ética las siguientes:

1. Difundir el Código de Ética de la Universidad Estatal de Bolívar.
2. Reconocer los comportamientos éticos positivos de los miembros de la comunidad universitaria.
3. Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento y velar por la reserva de los casos.
4. Generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
5. Planificar de manera permanente la actualización y mejoramiento del Código de ética de la institución.

Art. 5.- DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS.- Son funciones del Comité de Ética las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir con el ordenamiento jurídico que regula el campo de acción del Comité, por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.
2. Formular observaciones que fueren pertinentes sobre el carácter ético en los ámbitos: académico, investigación, vinculación, gestión institucional, administrativo financiero de la Universidad, para lo que podrá contar con criterios de especialista en el tema analizado.
3. Velar para que toda la producción del pensamiento e investigación tenga carácter de originalidad y cumpla con el respeto a los preceptos de la Ley de Propiedad Intelectual.
4. En caso de actos que ameriten sanciones civiles, penales y administrativas, receptorá y procederá con el trámite correspondiente establecido en este cuerpo legal.

Art.6.- DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.- Para el análisis de casos de este comité, se deberá seguir las siguientes etapas:

1. Fase de Conocimiento de Casos.- Cualquier estudiante, docente, funcionario, trabajador o autoridad puede comunicar al Comité de Ética y solicitar que intervenga sobre una situación donde se haya verificado

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

comportamientos que desdigan o atenten contra los valores institucionales, mediante un oficio dirigido al Presidente de este Comité.

2. Fase de Calificación de casos.- El Comité de Ética revisará la documentación entregada y de encontrar que la misma cumple con los requisitos necesarios, pedirá a la secretaría que se convoque al Comité de Ética, previo reconocimiento de firma y rubrica de la persona solicitante o denunciante.
3. Fase de Convocatoria.- Una vez receptada la documentación y calificados los casos el Comité de Ética en el término de cinco días señalará día y hora de la primera reunión e iniciará la fase de conciliación, también serán convocadas las personas involucradas que tengan que ver con los hechos analizados y que aportan con información relevante.
4. Fase de Conciliación.- en la fase de conciliación se realizará el siguiente procedimiento:
 - a) Se convoca a la primera reunión con el fin de escuchar a las partes en conflicto y buscar una solución pacífica mediante el diálogo.
 - b) Se emitirá a las instancias pertinentes informes que recojan los criterios discutidos y recomendaciones consensuadas por los miembros del comité, al final este documento será firmado por todos sus miembros incluidos invitados o involucrados.
 - c) De requerirse una segunda reunión para solucionar un caso, se lo realizará en el término de cinco días se emitirá un informe al señor Rector sobre las conclusiones y estrategias propuestas para solucionar el conflicto, a fin de que esta instancia autorice la adopción de estas estrategias y comunicar a los involucrados y a las instancias pertinentes de las resoluciones adoptadas.
 - d) Una vez comunicadas las resoluciones a los involucrados tendrán el término de siete días para emitir una respuesta de aceptación por escrito de lo solicitado, o plantear una propuesta alternativa al pedido. En caso de que la respuesta sea favorable, el plazo para desarrollar y concluir lo que se plantea se fijará de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo la situación que se resuelva, se emitirá el informe de conclusión del caso a la autoridad competente, con lo que termina la fase de conciliación.
5. Fase Disciplinaria.-
 - a) En caso de no solucionarse el conflicto en las dos sesiones previstas en este reglamento o en las que fuesen necesarias hasta culminar el proceso o se agota la fase de conciliación sin obtener resultados, el Comité de Ética dentro del término máximo de

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

cinco días, previo el análisis de los hechos y de las bases legales y reglamentarias emitirá un informe con las conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, dependiendo la falta cometida y remitirá el expediente al señor Rector para ser conocido en el Consejo Universitario.

El informe del Comité de Ética tendrá el valor de recomendaciones no vinculantes ante las autoridades, pues ellos serán las que decidan la pertinencia de esta propuesta.

DISPOSICIONES GENERALES

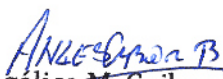
PRIMERA: Las instancias correspondientes deberán programar y presupuestar el desarrollo de eventos y mecanismos de difusión permanente que informe el contenido del Código de Ética y de este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

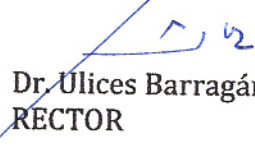
PRIMERA. Todo lo que no se encuentre estipulado en este cuerpo legal, se estará a lo establecido en la normativa legal vigente, al igual que a las resoluciones tomadas por el Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL:
CERTIFICA:

QUE, el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, fue analizado, discutido y aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (09) de 20 de junio de 2017 y en Sesión Ordinaria (11) de 24 de octubre de 2017.


Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL




Dr. Ulises Barragán Vinuesa
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Guaranda octubre 24, 2017